

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931

Director: Lic. Jaime Flores Zúñiga — Director General de Gobernación

Supervisor: Lic. Manuel Cano Pineda — Sub-Director de Gobernación

Teléfonos: 3-02-33, 3-06-22, 3-06-24 y 3-06-34

Palacio de Gobierno

TOMO CXVI

— "PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., AGOSTO 24 DE 1983 —

NUM. 35

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

5/505

H. COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE HIDALGO

V I S T O para pronunciar Mandamiento en el Expediente 2132 promovido en la Vía Agraria de Tercera Ampliación de Ejido, para el poblado de "EL LLANO", del Municipio de Tula de Allende, del Estado de Hidalgo.

RESULTANDO PRIMERO.—Las autoridades Ejidales y Ejidatarios del poblado que se trata, con fecha 1o. de abril de 1980, elevaron ante el C. Gobernador Constitucional del Estado en esa época, Solicitud de Tercera Ampliación de Ejido fundándose que desde hace 20 años aproximadamente, tienen en posesión quieta, pacífica y continua una superficie aproximada de 86-00-00 Has., conocidas como la Fracción de la Ex-Hacienda de Tlahuelliipan "LA CÁNTERA" misma que dicen, al parecer perteneció originalmente al extinto TRINIDAD SHOLTZ Y PIEDAD ITURBE DE HOHENLOME, predios que nunca han cultivado los que dicen ser dueños, y además apoyando su solicitud en el Artículo 241 de la citada Ley Federal de Reforma Agraria en Vigor.

RESULTANDO SEGUNDO.—La solicitud de referencia fué turnada a la H. Comisión Agraria Mixta, con fecha 22 de abril de 1980, mediante Oficio Número 1398 girado por la Secretaría Particular del Gobierno del Estado y la propia Comisión en Sesión de fecha 22 de Julio de 1980 declaró Instaurado el expediente por concepto de Tercera Ampliación de Ejido y con el Número 2132.

RESULTANDO TERCERO.—La citada Comisión Agraria Mixta por Oficio Número 10/1833 fechado el 22 de Julio de 1980, solicitó al C. Director de Gobernación se sirviera ordenar la publicación de la solicitud de que se trata, enviándole al afecto una copia certificada del mismo documento, misma que se efectuó con fecha 8 de Octubre de 1980 en el Número 38 del TOMO CXIII del Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

RESULTANDO CUARTO.—El poblado que se trata, por resolución Presidencial, de fecha 22 de Junio de

SUMARIO:

5/505.—VISTO para Pronunciar MANDAMIENTO de Tercera Ampliación de Ejido, para el Poblado "EL LLANO", Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.

Págs. 1—4

5/534.—VISTO para pronunciar MANDAMIENTO en el Expediente Agrario Número 2179, promovido en la Vía Agraria de Dotación de Ejido, por un grupo de vecinos del poblado denominado "AUDIENCIA PUBLICA", Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa.

Págs. 4—5

5/535.—VISTO Para pronunciar MANDAMIENTO en el Expediente Agrario Número 2180, promovido en la Vía Agraria de dotación de Ejido por un grupo de vecinos del poblado denominado "PLAN DE AYALA" Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa.

Págs. 5—6

5/536.—VISTO para pronunciar MANDAMIENTO, en el Expediente Agrario Número 2178, promovido en la Vía Agraria de Dotación de Ejido por un grupo de vecinos del poblado denominado "LIC. JOSE LOPEZ PORTILLO", Municipio de Orizatlán de esta Entidad Federativa.

Págs. 7—8

5/537.—VISTO para pronunciar MANDAMIENTO en el Expediente Agrario Número 2133, promovido en la Vía Agraria de Primera Ampliación de Ejido, por las Autoridades Ejidales y un grupo de vecinos del poblado denominado "LA MESA", Municipio de El Cardonal de esta Entidad Federativa.

Págs. 8—10

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 10—24

1922, fué dotado con una superficie total de 520-00-00 Has., que se tomaron íntegramente de la Hacienda de Tlahuelliipan por Resolución Presidencial de fecha 10 de diciembre de 1935, fué dotado el poblado que se estudia, por concepto de Primera Ampliación de Ejido con una superficie de 154-00-00 Has., que se tomaron del predio denominado Tlahuelliipan, propiedad de las señoras TRINIDAD SHOLTZ Y PIEDAD ITURBE DE HOHENLOME, y de las 71-00-00 Has., serán de riego 29-00-00 Has.; de temporal y 54-00-00 Has.; de agostadero para cría de ganado, y

Por Resolución Presidencial de fecha 24 de Julio de 1940 se dotó por concepto de Segunda Ampliación de

Ejido al poblado de que se estudia, con una superficie de 117-90-00 Has; que se tomaron de la Hacienda de SAN MIGUEL CHINGU, y su anexo Rancho Zacamulpa, Propiedad de la Sucesión de los señores JOSE MARIA Y ENRIQUE ZENIL MARTÍNEZ de las cuales 39-50-00 Has.; son de Riego 31-50-00 Has.; de temporal y 106-90-00 Has.; de tierras laborales.

RESULTANDO QUINTO.—La H. Comisión Agraria Mixta por Oficio Número 10/2755 de fecha 14 de Octubre de 1980 ordenó al C. MANUEL GARCIA LOPEZ, empleado de la propia Comisión, que procediera a efectuar el Levantamiento del Censo Agrario y Recuento Pecuario del poblado promovente, acatando lo establecido en la Fracción I, del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria y al mismo tiempo en el propio oficio, se le ordenaba que en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 241 del mismo ordenamiento Legal, practicará la Inspección de los Terrenos del Ejido definitivo para comprobar si estaban debidamente aprovechados y así poder fundamentar la procedencia de la AMPLIACION solicitada.

El comisionado rindió su Informe con fecha 18 de Noviembre de 1980 al que acompañó los Documentos de la Diligencia Censal y su Información sobre el aprovechamiento de los terrenos Ejidales, del que se deriva que en el poblado hay 425 habitantes, 116 jefes de familia y 195 personas capacitadas con derecho a parcela y al mismo tiempo se confirmaba que los ejidatarios venían aprovechando debidamente las tierras del Ejido en su totalidad en las partes laborables, siendo sus cultivos, Maíz y Frijol, teniendo un rendimiento de 100% 1 y que los vecinos del poblado antes mencionado en la fecha de la Diligencia Censal no poseían cabezas de ganado mayor ni de menor, por cuyo motivo la citada Comisión Agraria Mixta considero procedente la acción intentada por el poblado peticionario.

RESULTANDO SEXTO.—La H. Comisión Agraria Mixta habiendo estimado procedente la Ampliación de Ejido a que se refiere esta sentencia ordenó la Formación del Plano Informativo de Conjunto a fin de estudiar la situación legal y Jurídica de los predios ubicados dentro del Radio Legal de Siete Kilómetros alrededor del núcleo de población interesado sobre todo para conocer la situación y régimen de propiedad de la Fracción de la Ex-Hacienda de Tlahuelilpan denominada CANTERA SALITRILLO, señalada como presuntamente afectable en la Solicitud de Tercera Ampliación de Ejido del poblado de que se estudia.

RESULTANDO SEPTIMO.—La H. Comisión Agraria Mixta por Oficio Núm. 10/195 de fecha 29 de Enero de 1981, ordenó al C. RODRIGO LOPEZ CARACAS, Empleado de la propia Comisión que procediera a efectuar los Trabajos Técnicos Informativos del poblado promovente, apegándose estrictamente a lo establecido en el Artículo 286 Fracciones II y III de la Ley Federal de Reforma Agraria Vigente, el comisionado según su Informe rendido con fecha 26 de Marzo de 1981, manifestó que los Trabajos consistieron en el Levantamiento Topográfico verificación de linderos, amojonamiento efectivo en sus vértices, tipo de explotación a que está sometido calidad de las tierras de la Fracción denomina-

da LA CANTERA de la Ex-Hacienda de Tlahuelilpan la cual arrojó una superficie de 54-01-97.01 Hs.; existiendo de por medio en todos estos linderos brechas y límites naturales, durante el recorrido observó el comisionado que dentro del predio se localizan unas Instalaciones de un Balneario denominado LA CANTERA así como algunas construcciones de Ejidatarios de "EL LLANO", sin que exista algún mandamiento o autorización además el Ing. Informó que el terreno es árido calizo de mala calidad para el cultivo, con porciones de elevaciones y quebradizo.

Que la citada Comisión Agraria Mixta en su Dictamen formulado con fecha 29 de Junio de 1981, hizo un amplio y minucioso estudio de los 9 predios ubicados dentro de dicho Radio llegando a la conclusión que dentro del radio legal mencionado no hay predios afectables.

Que la propia Comisión por lo que toca a la Fracción LA CANTERA SALITRILLO, que fué señalada como predio presunto afectable hizo una amplia y cuidadosa exposición de la situación legal y régimen de la propiedad; en que se encuentra actualmente la fracción de que se trata señalando que esta tiene una superficie de 82-00-00: propiedad legal de la señora FELICIANA RODRIGUEZ y de los señores VELAZQUEZ, según Escritura Número 59 del 21 de Julio de 1965, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad el mes de Agosto del mismo año que además el total de la superficie de ésta Fracción es inadecuada para aprovecharse como terreno de temporal o de agostadero para la cría de ganado puesto que en su totalidad son terrenos calizos y arcillosos, además por el Informe del Ing. ALFREDO OLMOS RAMIREZ, rendido con fecha 22 de Noviembre de 1977, en el Expediente de Segundo Intento de PRIMERA AMPLIACION DEL EJIDO, del poblado de SAN PEDRITO ALPUYECA, del Municipio de Tula de Allende, se infiere que dentro de la Fracción de que se trata, existe un Balneario que están usufructuando los ejidatarios de SAN PEDRITO ALPUYECA y por otro lado informó que con fecha 2 de Mayo de 1945, se dictó Resolución Presidencial dotatorios a favor del poblado de SAN PEDRITO ALPUYECA, y que dentro del

volumen de aguas concedido al núcleo de referencia, le corresponden 38,216.250 Metros Cúbicos para el riego de 3-39-70 Has.; de sus terrenos ejidales y demás del mismo Manantial se les concedieron 42,994.537 Metros Cúbicos para usos públicos domésticos y abrevaderos de ganado Ejidatarios del mismo poblado.

RESULTANDO OCTAVO.—En el dictamen de la H. Comisión Agraria Mixta, se establece la situación de conflicto que se presenta en la Fracción de la Ex-Hacienda de Tlahuelilpan, denominada CANTERA SALITRILLO, ya que legalmente corresponde en propiedad a la C. FELICIANA RODRIGUEZ Y LOS HERMANOS VELAZQUEZ, por otro lado establece el derecho legal a las aguas que brotan dentro de la referida Fracción en favor de los Ejidatarios de SAN PEDRITO ALPUYECA, Municipio de Tula de Allende por la Sentencia Presidencial dictada en su favor y también se establece que el Balneario existente en la misma Frac-

ción es aprovechado por los Ejidatarios del poblado peticionario a que se refiere esta sentencia en forma ilegal.

RESULTANDO NOVENO.—Durante la Resolución del presente expediente presentaron un escrito en defensa de sus intereses los copropietarios del predio rústico denominado CANTERAS DE SALITRILLO del Municipio de Tula de Allende de esta Entidad Federativa, dicho escrito de fecha 14 de Agosto de 1980, fué turnado por la Secretaría Particular de la Reforma Agraria a la Delegación Agraria de esta Entidad en Memorándum Número 1.101-12465 REF-11403 de fecha 3 de Septiembre de 1980, y remitido a la H. Comisión Agraria Mixta, mediante Oficio Número 22/DELEG.10643 de fecha 7 de Octubre de 1980, en donde los CC. VIRGILIO VELAZQUEZ BRAVO, DOLORES VELAZQUEZ DE BARBA, RAUL VELAZQUEZ DE BRAVO, JOSEFINA VELAZQUEZ VDA. DE SALGADO, AURELIANO VELAZQUEZ BRAVO, MARIA VELAZQUEZ DE GOMEZ, DELIA VELAZQUEZ DE HUERTA, SILVIA VELAZQUEZ DE VELAZQUEZ, MARIA BRAVO DE VELAZQUEZ Y FELICIANA RODRIGUEZ PAREDES: solicitaron les sean restituídas las 82-00-00 Has.; de tierra y el agua de los Manantiales CANTERA DE SALITRILLO, con sus accesorios y frutos que han venido aprovechando y usufructuando en forma ilegal e infundada los Ejidatarios de SAN PEDRITO ALPUYECA y EL LLANO, los dos poblados pertenecientes al Municipio de Tula de Allende, de esta Entidad Federativa.

RESULTANDO DECIMO.—Mediante Convenio que celebraron las comunidades de "EL LLANO" (SECCION PRIMERA Y SEGUNDA) y SAN PEDRITO ALPUYECA ante la presencia del suscrito del C. LIC. JONATHAN VEGA TORRES, LIC. JAIME FLORES ZUÑIGA, LIC. GUILLERMO RAPP SAINT' MARTIN, PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ, Las Autoridades de los Ejidos de SAN PEDRITO ALPUYECA Y DE "EL LLANO", así como una Comisión de la Segunda Sección, acordaron resolver los problemas que han provocado los terrenos solicitados para la ampliación Ejidal de estos dos núcleos Agrarios, al tenor de los siguientes Puntos de Acuerdo:

I.—Los ejidatarios del Ejido de SAN PEDRITO ALPUYECA están dispuestos a retirar su negativa ante la Comisión Agraria Mixta para que la solicitud de Ampliación de Ejido, formulada por EL LLANO siga su trámite hasta que recaiga la Resolución correspondiente.

II.—Que al explotarse el Balneario LA CANTERA las utilidades se repartirán en un 50% para el Llano compartido con su Segunda Sección Ejidal. Este punto de Acuerdo entrara de inmediato en Vigor.

III.—Que para concretar beneficios en favor de ambos núcleos Agrarios, a partir de esta fecha se inician estudios de operación del Balneario que optimicen los resultados.

IV.—Que en el Mandamiento Gubernamental y la Resolución Presidencial se señale la superficie que comprende al Balneario a efecto de que sean destinadas para uso y explotación en sociedad con el Ejido de SAN PEDRITO ALPUYECA.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado es competente para resolver en Primera Instancia el expediente por concepto de Tercera Ampliación de Ejido Instaurado para el núcleo de población denominado "EL LLANO", del Municipio de Tula de Allende de esta Entidad Federativa, acatando lo dispuesto a lo establecido en la Fracción I, del Artículo 90. de la Ley Federal de Reforma Agraria Vigente, y además se emite este Mandamiento en cumplimiento del Artículo 292 del propio ordenamiento Legal.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que consideramos debidamente fundado el Dictámen emitido por la H. Comisión Agraria Mixta estableciendo legalmente la procedencia de la Ampliación de Ejido promovida por el poblado de que se trata y además en el Procedimiento se llenaron todos los requisitos legales establecidos en la ya referida Ley de Reforma Agraria, queda establecida fundadamente la Sentencia que el Gobierno a mi cargo emite en este expediente.

Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en el Artículo 27 Constitucional y los Artículos ya mencionados en el Considerando anterior el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Resuelve:

PRIMERO.—Es legal y procedente la solicitud de Tercer Ampliación de Ejido elevada ante este Gobierno por las Autoridades Ejidales y vecinos del poblado de "EL LLANO", del Municipio de Tula de Allende del Estado de Hidalgo, ya que en dicho poblado existen 195 capacitados con Derecho a parcela.

SEGUNDO.—Se concede como Tercera Ampliación de Ejido al poblado de "EL LLANO", una superficie total de 54-01-97.01 Has.; de terreno árido calizo, tomadas íntegramente de la Fracción de Cantera Salitrillo, que los campesinos solicitantes han venido poseyendo en forma quieta, pública y pácifica desde hace más de 20 años.

TERCERO.—De la superficie que se concede como Tercera Ampliación de Ejido para el poblado de "EL LLANO", se le excluyen 6-00-00 Has.; que ocupa el Balneario de LA CANTERA, al cual se le harán estudios de operación y organización para el mejor aprovechamiento de éste, por parte de los ejidatarios de SAN PEDRITO ALPUYECA Y EL LLANO, debiendo repartirse las utilidades en un 50% para SAN PEDRITO ALPUYECA Y 50% para EL LLANO compartido con su Segunda Sección Ejidal, de conformidad con el Convenio firmado por ambas partes ante mi presencia y su explotación será en forma colectiva y proindiviso por ambos lados y no podrán en ningún caso ni en forma alguna enajenarse, cederse, transmitirse, arrendarse, hipotecarse o gravarse en todo o en parte, de conformidad con lo establecido en el Artículo 52 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.—Notifíquese esta Resolución a la H. Comisión Agraria Mixta para los efectos del Artículo 88 de la Ley Federal de Reforma Agraria, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificados correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto de la

Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en esta Entidad Federativa.

DADA EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

El C. Gobernador Constitucional del Edo.— ARQ. QUILLERMO ROSSELL.— El Secretario General de Gobierno.— LIC. ROBERTO VALDESPINO CASTILLO.— Rúbricas.

5/534

H. COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE HIDALGO

V I S T O Para pronunciar MANDAMIENTO en el Expediente Agrario Número 2179, promovido en la Vía Agraria de Dotación de Ejido, por un grupo de vecinos del poblado denominado "AUDIENCIA PUBLICA" Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa, y

RESULTANDO PRIMERO.—La H. Comisión Agraria Mixta, con fecha 16 de Junio de 1983 acordó Iniciar de Oficio el expediente de Dotación de ejido por considerar que existen en el poblado denominado "AUDIENCIA PUBLICA", Municipio de Orizatlán de esta Entidad Federativa campesinos carentes de tierra, remitiendo para publicación el acuerdo de iniciación de Oficio a este Ejecutivo Local, el que aparece en el Periódico Oficial del Estado de fecha 1o. de los corrientes, radicándose el expediente respectivo bajo el Número 2179; a fin de substanciar debidamente éste, con Oficio Número 10/494 BIS, de fecha 1o. de Julio del año en curso, se comisionó al C. LEOBARDO GUZMAN PAREDES, para que llevara a cabo la práctica de los Trabajos Censales y Agropecuarios, cuyos resultados rindió en informe de fecha 13 de los corrientes, manifestando que en Asamblea celebrada para el efecto resultaron electos como Miembros del Comité Particular Ejecutivo los CC. IGNACIO RAMIRES RAMIREZ, LEONCIO MONTAÑO VERANO y ROMAN JIMENEZ LARA, con carácter de Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, quienes a su vez, en acatamiento a los determinado por el Artículo 287 de la Ley Federal de Reforma Agraria designaron como representante censal del poblado al C. CLAUDIO RAMIREZ PASCUALA, habiéndose obtenido como resultado del Censo 40 campesinos capacitados; el mismo comisionado con fecha 2 de Julio de 1983 fijó cedula Notificatoria común dirigida a todos los propietarios que se encuentran dentro del radio legal de afectación.

RESULTANDO SEGUNDO.—Del estudio efectuado a los Trabajos técnicos e informativos se concluyó que dentro del radio legal no existen predios de propiedad particular susceptibles de afectación. Por Decreto Presidencial de fecha 24 de Agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Agosto del mismo año de 1981, se expropió por causa de utilidad pública, a favor del Gobierno Federal una área aproximada de 25, 000-00-00 Hs; para constituir el Distrito de Riego denominado HUASTECA HIDALGUENSE, procediendo para el caso la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas a la ocupación administrativa de los bienes expropiados, la que en el mismo acto las puso a disposición de la Secretaría de Agricultura y

Recursos Hidráulicos para los fines consiguientes, quien a su vez, destinó parte de esa superficie a la Secretaría de la Reforma Agraria, de la cual 539-77-27 Has; de temporal beneficiarán al núcleo gestor, quedando fuera las Instalaciones, Casas y Construcciones para el Servicio de la S.A.R.H. y 35-97-38.25 Has. para la zona de Urbanización de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 90 al 100 de la Ley Federal de Reforma Agraria localizándose esta superficie de acuerdo con el plano respectivo.

RESULTANDO TERCERO.—La Comisión Agraria Mixta el 14 del actual emitió su dictámen positivo considerando procedente la acción de dotación de Ejido, proponiendo conceder una superficie de 539-77-27 hs; de temporal propiedad de la Nación, que se destinará para la explotación colectiva de los 40 campesinos capacitados, quedando fuera las Casas, Construcciones e Instalaciones para servicio de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y 35-97-38.25 Hs; para la Construcción de la Zona Urbana del lugar. La afectación es de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 27 Fracción XII de la Constitución General de la República y 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, además de que se reservará la superficie indispensable para la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, acorde a lo establecido por el Artículo 104 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Este Ejecutivo Local es competente para conocer en Primera Instancia el Procedimiento Agrario de Dotación de ejido, promovido por un grupo de vecinos del poblado de "AUDIENCIA PUBLICA", Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9 Fracción I y 292 de la Ley federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad jurídica de campesinos del núcleo solicitante perteneciente al poblado de "AUDIENCIA PUBLICA", Municipio de Orizatlán de esta Entidad Federativa, se encuentra acreditada en autos, en los términos de los Artículos 196 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tomando en cuenta el número de capacitados carentes de tierra que es el de 40, cuyos nombres se enlistan a continuación: 1.-IGNACIO RAMIREZ RAMIREZ, 2.-ROMAN JIMENEZ LARA, 3.-CLAUDIO RAMIREZ PASCUALA, 4.-ESTELA RAMIREZ RAMIREZ, 5.-ELFEGO BADILLO MARQUEZ, 6.-FIDEL RAMIREZ HERNANDEZ, 7.-J. GUADALUPE SOLIS, 8.-JOSE MOLINOS ALVARADO, 9.-JOSE RAMIREZ PASCUALA, 10.-MARIA FELIX CORTES SANCHEZ, 11.- TOMAS SANCHEZ SAN JUAN, 12.-ANTONIO SAN JUAN, 13.-JUAN PEDRO JUAREZ, 14.-ANDRES SAN JUAN 15.-MARIA ESTELA JUAREZ, 16.-LORENZO FLORES, 17.-FRANCISCO GARCIA CANO, 18.-LIDIA MONTEERRUBIO, 19.-NARCIZO HERNANDEZ R, 20.-AGUSTIN HERNANDEZ, 21.-DANIEL FLORES HERNANDEZ, 22.-GABRIEL NIETO ENRIQUEZ, 23.-MARIA MAGDALENA PASCUAL, 24.-EZEQUIEL RAMIREZ VELAZQUEZ, 25.-MANUEL RAMIREZ PASCUALA, 26.-RAMON RAMIREZ CESPEDIZ, 27.-RICARDO REYES HERNANDEZ, 28.-DIEGO PASCUALA, 29.-JOSE MANUEL, 30.-MARIA CRISTINA, 31.-RAFAEL LOPEZ, 32.-GERMAN FLORES, 33.-FELIPE HERNANDEZ, 34.-JULIO ALVARADO, 35.-ISABEL GARCIA CRUZ, 36.-ELEAZAR VARGAS TAGLE, 37.- EDILBERTO REYES, 38.- LEONIDES BAUTISTA, 39.- LEONCIO MONTAÑO VERANO y 40 QUINTILA PEREZ.

CONSIDERANDO TERCERO.—Con el objeto de impulsar la producción del campo permitiendo fomentar el desarrollo que eleve el nivel Socio económico de los grupos agrarios que radican en la HUASTECA HIDALGUENSE, incorporándolos a la actividad productiva del Sector Agropecuario, por Decreto Presidencial de fecha 24 de Agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 del mismo mes y año, se expropió por causa de utilidad pública a favor del Gobierno Federal una área aproximada de 25,000-00-00 Hs; para constituir el Distrito de riego denominado HUASTECA HIDALGUENSE, procediendo para el caso la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas a la ocupación administrativa de los bienes expropiados, los que en el mismo acto puso a disposición de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos para los fines consiguientes quien a su vez destinó parte de esta superficie a la Secretaría de la Reforma Agraria de la cual 539-77-27 Has; son de temporal propiedad de la Nación beneficiarán al núcleo gestor quedando fuera las casas, Construcciones e Instalaciones para servicio de la S.A.R.H. y 35-97-38.25 Has; que se excluyen para establecer la Zona Urbana, siendo dicha superficie para los usos colectivos del núcleo promovente.

Por lo expuesto y con fundamento en el Artículo 27 Fracciones X, XI y XII de la constitución Federal de la República y 200 Fracción II, 204 y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, este ejecutivo Local a mi cargo
R E S U E L V E :

PRIMERO.—Apruébese en sus partes el Dictamen Positivo de fecha 14 del actual, emitido por la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado.

SEGUNDO.—La capacidad jurídica del núcleo de campesinos gestor quedó acreditada en autos.

TERCERO.—En consecuencia es procedente dotar de ejido al poblado de "AUDIENCIA PUBLICA" con una superficie de 539-77-27 Hs; de terrenos de temporal propiedad de la Nación, localizadas en el Municipio de San Felipe Orizatlán, quedando fuera las casas, construcciones e Instalaciones para Servicio de la S.A.R.H., y excluyendo una superficie de 35-97-38.25 Has; para establecer la Zona urbana, debiendo observarse que dicha superficie que se les concede es para los usos colectivos de los 40 campesinos capacitados.

CUARTO.—Que la superficie que se concede al núcleo solicitante será para satisfacer las necesidades Agrarias de los 40 capacitados, en forma colectiva a excepción de las superficie necesaria para la creación de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

QUINTO.—Devuélvase con su MANDAMIENTO POSITIVO el presente expediente a la Comisión Agraria Mixta del Estado.

SEXTO.—Publíquese este mandamiento en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales.

SEPTIMO.—Integrado el Expediente, tórnese original del mismo a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de su Delegación Estatal, para su trámite en Segunda Instancia.

DADA EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

El Gobernador Constitucional del Estado.—Arq. GUILLERMO ROSSELL.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. ROBERTO VALDESPINO CASTILLO.—Rúbricas.

5/535

H. COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE HIDALGO

VISTO Para pronunciar MANDAMIENTO en el Expediente Agrario Número 2180, promovido en la Vía Agraria de dotación de Ejido por un grupo de vecinos del poblado denominado "PLAN DE AYALA" Municipio de Orizatlán de Orizatlán, de esta Entidad Federativa, y

RESULTANDO PRIMERO.—La H. Comisión Agraria Mixta con fecha 5 de Julio de 1983, acordó iniciar de oficio el expediente de Dotación de Ejido, por considerar que existen en el poblado denominado "PLAN DE AYALA", Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa, campesinos carentes de tierra, remitiendo para su publicación el Acuerdo de iniciación de Oficio a este Ejecutivo Local, el que aparece en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de los corrientes, radicándose el expediente respectivo bajo el Número 2180., a fin de substanciar debidamente este, con Oficio Número 10/691-BIS de fecha 29 de Junio de 1983, se comisionó al C. MANUEL GARCIA LOPEZ, para que llevara a cabo la práctica de los Trabajos Censales y Agropecuarios, cuyos resultados rindió en informe de fecha 10 del actual, manifestando que en Asamblea celebrada para el efecto resultaron electos como Miembros del Comité Particular Ejecutivo los CC. JOSE HERNANDEZ ZAVALA, CLEMENTE HERNANDEZ HERNANDEZ Y QUIRINO GUZMAN BAUTISTA, con carácter de Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, quedando a su vez en acatamiento a lo determinado por el Artículo 287 de la Ley Federal de Reforma Agraria como representante censal del poblado al C. NICOLAS HERNANDEZ PEREZ, habiéndose obtenido como resultado del Censo 30 Campesinos capacitados., el mismo comisionado con fecha 30 de Junio de 1983, fijó Cédula Notificatoria dirigida a todos los propietarios que se encuentran dentro del radio legal de afectación.

RESULTANDO SEGUNDO.—La Comisión Agraria Mixta consideró que no era necesario practicar los Trabajos Técnicos e Informativos ya que en los Archivos de la misma existen Planos de Conjunto y aerofotogramétricos del Estado de Hidalgo, de los que se desprenden que dentro del Radio de afectación no existen predios de propiedad particular susceptibles de afectación. Por Decreto Presidencial de fecha 24 de Agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 del mismo mes y año, expropió por causa de utilidad pública, a favor del Gobierno Federal, una área aproximada de 25,000-00-00 para constituir el Distrito de Riego denominado HUASTECA HIDALGUENSE, procediendo para el caso la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas a la ocupación admi-

nistrativa de los bienes expropiados, la que en el mismo acto las puso a disposición de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos para los fines consiguientes, quien a su vez destinó parte de esa superficie a la Secretaría de la Reforma Agraria, de la cual 130-30-84.79 Has; de temporal beneficiarán al núcleo gestor y se localizará de acuerdo con el plano respectivo.

RESULTANDO TERCERO.—La Comisión Agraria Mixta el 17 del actual emitió su dictámen positivo en el que propuso dotar al poblado que nos ocupa con una superficie de 130-30-84.79 Has; de temporal, propiedad de la Nación, localizadas dentro del Distrito de Riego y que se destinará para la explotación colectiva de los 30 campesinos capacitados, reservándose la superficie necesaria para la Unidad Agrícola Industrial Para la Mujer, acorde a lo establecido por los Artículos 130, 131 y 104 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Este Ejecutivo Local es competente para conocer en Primera Instancia el Procedimiento Agrario de Dotación de Ejido, promovido por un grupo de vecinos del poblado de "PLAN DE AYALA", Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9 Fracción I y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La Capacidad jurídica de los campesinos del Núcleo solicitante, perteneciente al poblado de "PLAN DE AYALA", Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa, se encuentra acreditada en autos en los términos de los Artículos 196 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tomando en cuenta el número de campesinos capacitados carentes de tierra que es el de 30, cuyos nombres se enlistan a continuación: 1.- FLORENCIO VICTORIANO HERNANDEZ, 2.- NICOLAS SANTIAGO HERNANDEZ, 3.- CLEMENTE HERNANDEZ HERNANDEZ, 4.- JESUS EULOGIO GUTIERREZ, 5.- FELIX HERNANDEZ ALVARADO, 6.- QUIRINO GUZMAN BAUTISTA, 7.- ADELAIDO HERNANDEZ RODRIGUEZ, 8.- NICOLAS HERNANDEZ PEREZ, 9.- ELIGIO GOMEZ ALONSO, 10.- OCTAVIANO LOPEZ ALONSO, 11.- LINO ARRIAGA HERNANDEZ, 12.- AGUSTINA FLORES HERNANDEZ, 13.- NICOLAS HERNANDEZ HERNANDEZ, 14.- PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ, 15.- VICENTE RUTILLO DE LA CRUZ, 16.- PEDRO GONZALEZ BAUTISTA, 17.- BARTOLO GUZMAN BAUTISTA, 18.- GREGORIO RUTILLO DE LA CRUZ, 19.- ANTONIO HERNANDEZ BAUTISTA, 20.- ANDRES MOJICA HERNANDEZ, 21.- MARCELINO VICTORIANO HERNANDEZ, 22.- JULIO SAN JUAN BAUTISTA, 23.- SANTOS CIPRIANO HERNANDEZ, 24.- JULIO HERNANDEZ GONZALES, 25.- MARIO MOJICA HERNANDEZ, 26.- ALEJANDRO HERNANDEZ GONZALEZ, 27.- FELIPE HERNANDEZ ALVARADO, 28.- JOSE HERNANDEZ ZAVALA, 29.- CUPERTINO HERNANDEZ ZAVALA Y 30.- FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ.

CONSIDERANDO TERCERO.—Con el objeto de impulsar la producción del campo permitiendo fomentar el desarrollo que eleve el nivel socio económico de los grupos agrarios que radican en la HUASTECA HIDALGUENSE, incorporándolos a la actividad productiva del Sector Agropecuario, por Decreto Presidencial de

fecha 24 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 del mismo mes y año, se expropió por causa de utilidad pública a favor del Gobierno Federal, una área aproximada de 25-000-00-00 Has; para constituir el Distrito de Riego denominado HUASTECA HIDALGUENSE, procediendo para el caso la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas a la ocupación administrativa de los bienes expropiados los que en el mismo acto puso a disposición de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos para los fines consiguientes, quien a su vez destinó parte de esta superficie a la Secretaría de la Reforma Agraria de la cual 130-30-84.79 Has; de temporal propiedad de la Nación, beneficiarán al núcleo gestor, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria que serán para la explotación colectiva de los 30 campesinos capacitados, acorde a lo establecido en los numerales 130, 131 y 103 del Ordenamiento Legal antes invocado.

Por lo expuesto y con fundamento en el Artículo 27 fracciones X, XI y XII de la Constitución Federal de la República y 200, 204 Y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, este Ejecutivo Local a mi cargo:

RESUELVE.

PRIMERO.—Apruébese en sus partes el dictámen positivo de fecha 17 del actual, emitido por la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado.

SEGUNDO.—La capacidad jurídica del núcleo de campesinos solicitante del poblado denominado "PLAN DE AYALA", Municipio de Orizatlán de esta Entidad Federativa, quedó acreditada en autos.

TERCERO.—En consecuencia es procedente dotar de ejido al núcleo gestor con una superficie de 130-30-84.79 Has; de temporal propiedad de la Nación, localizadas en el Municipio de Orizatlán, para satisfacer las necesidades agrarias de 30 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario.

CUARTO.—Que la superficie que se concede al núcleo solicitante será por explotación colectiva de los 30 capacitados a excepción de la necesaria para la creación de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

QUINTO.—Devuélvase con su MANDAMIENTO POSITIVO el presente expediente a la Comisión Agraria Mixta del Estado.

SEXTO.—Publíquese este mandamiento en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales.

SEPTIMO.—Integrado el Expediente, tórnese original del mismo a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de su Delegación Estatal, para su trámite en Segunda Instancia.

DADA EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

El Gobernador Constitucional del Estado.—Arq. GUILLERMO ROSSELL.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. ROBERTO VALDESPINO CASTILLO.—Rúbricas.

5/536

H. COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE HIDALGO

VISTO para pronunciar MANDAMIENTO, en el Expediente Agrario Número 2178, promovido en la Vía Agraria de Dotación de Ejido por un grupo de vecinos del poblado denominado "LIC. JOSE LOPEZ PORTILLO", Municipio de Orizatlán de esta Entidad Federativa, y

RESULTANDO PRIMERO.—La H. Comisión Agraria Mixta con fecha 16 de Junio de 1983, acordó iniciar de Oficio el Expediente de Dotación de Ejido, por considerar que existen en el poblado denominado "LIC. JOSE LOPEZ PORTILLO", Municipio de Orizatlán de esta Entidad Federativa, campesinos carentes de tierra, remitiendo para su publicación el acuerdo de iniciación de Oficio a éste Ejecutivo Local, el que aparece en el Periódico Oficial del Estado el 10. de Julio de 1983, radicándose el expediente respectivo bajo el número 2178; a fin de substanciar debidamente éste, con Oficio Número 10/493-BIS, de fecha 10. de Julio del año en curso, se comisionó al C. LEOBARDO GUZMAN PAREDES para que llevara a cabo la práctica de los Trabajos Censales y Agropecuarios, cuyos resultados rindió en informe de fecha 13 de los corrientes, manifestando que en Asamblea celebrada para el efecto resultaron electos como Miembros del Comité Particular Ejecutivo los CC. JORGE RAMIREZ RAMIREZ, CARLOS VITE HIDEROA y PEDRO VELAZQUEZ LARA, con carácter de Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, quedando a su vez, en acatamiento a lo determinado por el Artículo 287 de la Ley Federal de Reforma Agraria, como representante censal del poblado al C. PABLO HERNANDEZ HERNANDEZ, habiéndose obtenido como resultado del Censo 39 campesinos capacitados, en el mismo comisionado con fecha 10. de Julio de 1983, fijó Cédula Notificatoria Común, dirigida a todos los propietarios que se encuentran dentro del Radio de Afectación.

RESULTANDO SEGUNDO.—La Comisión Agraria Mixta, consideró que no era necesario practicar los Trabajos Técnicos e Informativos, ya que en los Archivos de la misma existen Planos de Conjunto y aerofotogramétricos del Estado de Hidalgo concluyéndose que dentro del Radio Legal no existen predios de propiedad particular susceptibles de afectación. Por Decreto Presidencial de fecha 24 de Agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 del mismo mes y año, se expropió por causa de utilidad pública a favor del Gobierno Federal, una área aproximada de 25-000-00-00 Hs; para constituir el Distrito de Riego denominado HUASTECA HIDALGUENSE, procediendo para el caso la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas a la ocupación administrativa de los Bienes expropiados, la que en el mismo acto las puso a disposición de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos para los fines consiguientes, quien a su vez, destinó parte de esa superficie a la Secretaría de la Reforma Agraria, de la cual 439-18-91.99 Hs., de temporal beneficiarán al núcleo gestor y se localizarán de acuerdo con el Plano respectivo.

RESULTANDO TERCERO.—En base a lo especificado en el Resultando anterior la Comisión Agraria Mixta

con fecha 14 de los corrientes emitió su Dictámen considerando procedente la acción de Dotación de Ejido proponiendo conceder una superficie de 439-18-91.99 Hs; de temporal propiedad de la Nación localizadas dentro del Distrito de Riego que se destinará para la explotación colectiva de los 39 campesinos capacitados reservándose la superficie necesaria para la unidad Agrícola Industrial de la Mujer acorde a lo establecido por los Artículos 130, 131 y 104 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Este ejecutivo Local es competente para conocer en Primera Instancia del procedimiento Agrario de Dotación de Ejido, promovido por un grupo de vecinos del poblado de "LIC. JOSE LOPEZ PORTILLO", Municipio de Orizatlán de esta Entidad Federativa, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9 Fracción I y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad jurídica de campesinos del núcleo solicitante perteneciente al poblado de "LIC. JOSE LOPEZ PORTILLO", Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa, se encuentra acreditada en autos en los términos de los Artículos 196 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tomando en cuenta el número de capacitados carentes de tierra que es el de 39, cuyos nombres se enlistan a continuación: 1.- PABLO HERNANDEZ HERNANDEZ, 2.- JESUS CAMPA MARTINEZ, 3.- EDILBURGA HERNANDEZ, 4.- JOSE MARTINEZ HERNANDEZ, 5.- AGUSTIN HERNANDEZ, 6.- JORGE RAMIREZ RAMOREZ, 7.- JULIO GONZALEZ HERNANDEZ, 8.- EMILIO GONZALEZ HERNANDEZ, 9.- SIMON FLORES CASTILLO, 10.- CRISPINIANO HERNANDEZ, 11.- LEOPOLDO RIVERA O, 12.- MARIA BARRAGAN O, 13.- FORTUNO HERNANDEZ OVIEDO, 14.- ANSELMO HERRERA, 15.- RAUL SAN JUAN JUAREZ, 16.- JUAN JUAREZ GREGORIO, 17.- JOSE SAN JUAN CHAVEZ, 18.- CARLOS VITE HIDEROA, 19.- LEOCADIO ESCUDERO F., 20 SABINA SANCHEZ VITE, 21.- ALEJANDRINA ARREDONDO, 22.- LEANDRO HERNANDEZ, 23.- JOSE BAUTISTA, 24.- SALVADOR CENTENO, 25.- GRACIEL RAMIREZ SERNA, 26.- GABRIEL RAMIREZ HERNANDEZ, 27.- SAMUEL BADILLO, 28.- DOMINGO SAN JUAN HERNANDEZ, 29. GABINO HERNANDEZ M, 30.- EUTQUIO RAMIREZ VELAZQUEZ, 31.- DOMINGO AMADOR, 32.- FERNANDO JIMENEZ, 33.- RUTILIO HERNANDEZ BAUTISTA, 34.- ANDRES FRANCISCO MARTINEZ, 35.- JORGE MONTEERRUBIO, 36.- RUTILIO JUAREZ JIMENEZ, 37.- GREGORIO MARTINEZ MONTAÑO, 38.- MANUEL MONTAÑO VERANO y 39.- PEDRO VELAZQUEZ LARA.

CONSIDERANDO TERCERO.—Con el objeto de impulsar la producción del campo permitiendo fomentar el desarrollo que eleve el nivel socio económico de los grupos agrarios que radican en la Huasteca Hidalguense, incorporándoles a la actividad productiva del Sector agropecuario, por Decreto Presidencial de fecha 24 de Agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 del mismo mes y año, se expropió por causa de utilidad pública a favor del Gobierno Federal, una área aproximada de 25,000-00-00 Hs; para constituir el Distrito de Riego denominado HUASTECA HIDALGUENSE, procediendo para el caso la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas a la ocupación administrativa de los bienes expropiados, los que en el mismo acto puso a disposición de la

Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos para los fines consiguientes, quien a su vez, destinó parte de esa superficie a la Secretaría de la Reforma Agraria de la cual 439-18-91.99 Hs. de temporal propiedad de la Nación beneficiarán al núcleo gestor, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que serán para la explotación colectiva de los 39 campesinos capacitados, acorde a lo establecido en los numerales 130, 131 y 104 del Ordenamiento Legal antes invocado.

Por lo expuesto y con fundamento en el Artículo 27 Fracciones X, XI y XII de la Constitución General de la República y 200 Fracción II, 204 y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, este Ejecutivo Local a mi cargo:

R E S U E L V E:

PRIMERO.—Apruébese en sus partes el Dictámen Positivo de fecha 14 de Julio de 1983, emitido por la Comisión Agraria Mixta en el Estado.

SEGUNDO.—La capacidad jurídica del núcleo de campesinos solicitante del poblado denominado "LIC. JOSE LOPEZ PORTILLO", Municipio de Orizatlán de esta Entidad Federativa, quedó acreditada en autos.

TERCERO.—En consecuencia es procedente conceder dotación de ejido al núcleo de campesinos gestor, con una superficie de 438-18-91.99 Hs; de temporal propiedad de la Nación localizadas en el Municipio de San Felipe Orizatlán, para la explotación colectiva de los 39 campesinos que resultaron capacitados conforme al censo Agrario.

CUARTO.—Que la superficie que se concede al núcleo solicitante será por explotación colectiva de los 39 capacitados, a excepción de la necesaria para la creación de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

QUINTO.—Devuélvase con su MANDAMIENTO POSITIVO el presente expediente a la Comisión Agraria Mixta del Estado.

SEXTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales.

SEPTIMO.—Integrado el expediente, tórnese original del mismo a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de su Delegación Estatal, para su trámite en Segunda Instancia.

DADA EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

El Gobernador Constitucional del Estado.—**ARQ. GUILLERMO ROSSELL.**—El Secretario de Gobierno.—**LIC. ROBERTO VALDESPINO CASTILLO.**—Rúbricas.

5/537

H. COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE HIDALGO

VISTO para pronunciar MANDAMIENTO en el Expediente Agrario Número 2133, promovido en la Vía Agraria de Primera Ampliación de Ejido, por las Autoridades Ejidales y un grupo de vecinos del poblado denominado "LA MESA", Municipio de El Cardonal de esta Entidad Federativa, y

RESULTANDO PRIMERO.—Las autoridades Ejidales y Ejidatarios del poblado denominado LA MESA, Municipio de El Cardonal, de esta Entidad Federativa, solicitaron al Ejecutivo Local Ampliación de Ejido, fundándose en que las tierras que recibieron por concepto de Dotación por Resolución Presidencial de fecha 15 de Octubre de 1941, las tienen debidamente aprovechadas y son insuficientes para cubrir las necesidades de los campesinos que tienen derecho a parcela, apoyando su solicitud en lo establecido por el Artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESULTANDO SEGUNDO.—La solicitud de referencia fué turnada a la H. Comisión Agraria Mixta con fecha 5 de diciembre de 1979, por la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria, por lo que en sesión de fecha 29 de Julio de 1980 se Instauró el Expediente por concepto de Primera Ampliación de Ejido con el Número 2133, ordenándose las Notificaciones correspondientes y turnándose el expediente al Vocal respectivo para su estudio y dictámen.

RESULTANDO TERCERO.—La Comisión Agraria Mixta por Oficio número 10/911, de fecha 29 de Julio de 1980, solicitó al C. Director de Gobernación se sirviera ordenar la publicación de la solicitud de que se trata, enviándole para tal efecto una copia certificada del mismo Documento, efectuándose la publicación con fecha 8 de Octubre de 1980, en el Número 38 TOMO CXIII del Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

RESULTANDO CUARTO.—El poblado que se trata por Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 1941, fue dotado de Ejido con una superficie total de 1060-70-64 Has; tomadas de la manera siguiente: del Rancho "LA MESA", propiedad del Sr. VICENTE LEON 69-00-00 Has; de temporal y 440-00-00 Has; de Monte Alto con 15% Laborable; de la Hda. El Cubo, perteneciente al Sr. EDUARDO F. AVALOS, 201-70-64 Has; de Labor y Laborable; de la Hda. de Santa Rosa La Florida, propiedad del Sr. ALEJANDRO ATHIE, 350-00-00 Has; de Agostadero y Monte Alto, de las cuales únicamente 859-00-00 Has; que son las que actualmente están usufructuando.

RESULTANDO QUINTO.—Al haberse Instaurado el Expediente número 2133 a que se refiere este Mandamiento, por concepto de Primera Ampliación de Ejido, la H. Comisión Agraria Mixta por Oficio Número 10/2783, de fecha 20 de Octubre de 1980 ordenó al C. LUIS VILLARREAL GARCIA, Ingeniero de Campo, que procediera a efectuar el levantamiento del Censo Agrario y Recuento Pecuario del poblado promovente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 286 Fracción I y 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria para que practicara la Inspección a los terrenos del Ejido definitivo para comprobar si estaban debidamente aprovechados y poder fundamentar la procedencia de la ampliación solicitada.

Que del resultado de su comisión el Ing. rindió su Informe con fecha 26 de Noviembre de 1980, al que acompañó la Documentación de la Diligencia Censal que practicó y además informó que las tierras del Ejido definitivo están debidamente aprovechadas, siendo los cultivos principales Maíz, Frijol y Cebada.

En la diligencia censal se obtuvieron los siguientes resultados: 106 habitantes 18 jefes de familia y 34 per-

sonas capacitados con derecho a parcela.

El propio comisionado al haber efectuado el Censo Agrario y Recuento Pecuario, informó que los vecinos del poblado antes mencionado, en la fecha de la Dili-gencia Censal venían poseyendo 22 cabezas de gana-do asnal, 1 de caballar, 19 vacuno, 269 de cabrío, 30 de lanar y 40 de porcino.

Que hecha una revisión del censo, se encontró que los datos consignados en las hojas del Censo se ajustan a los requisitos legales establecidos en el Artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con lo que para el presente dictámen se tomará como base el Número de 34 capacitados con derecho a parcela que viven en el poblado.

RESULTANDO SEXTO.—La procedencia de la solicitud de Ampliación de Ejido, queda establecida en primer lugar, porque hay 34 capacitados sin parcela que radican en el poblado y porque las tierras del Ejido definitivo que disfruta el poblado están debidamente usufructuadas.

RESULTANDO SEPTIMO.—La H. Comisión Agraria Mixta, por Oficio Número 10/1464 fechado el 19 de Junio de 1980, ordenó al C. LAZARO MALDONADO M. Ingeniero Topógrafo, que procediera a efectuar los Trabajos Técnicos Informativos a dicho poblado debiendo apegarse estrictamente a lo establecido en el Artículo 286 Fracciones II y III de la Ley Federal de Reforma Agraria Vigente: que del resultado de su comisión el Ing. rindió su informe con fecha 28 de Julio de 1980, y dice lo siguiente:

Que al haberse trasladado al poblado de "LA MESA", Municipio de El Cardonal, Estado de Hidalgo, procedió a la localización de los terrenos que se encuentran en posesión de los campesinos del lugar citado y dentro del Radio Legal de Afectación; y que el poblado gestor se encuentra ubicado al Noreste de El Cardonal, llegándose a él por el camino de terracería, recorriéndose aproximadamente 20 kilómetros su calidad de las tierras en términos generales se considera de cerril de mala calidad, siendo sus cultivos principales Maíz y Frijol el clima en general es templado caluroso con una temperatura media anual de 26° C, la temporada de lluvias comprende de junio a Octubre habiendo lluvias ocasionales en el resto del año; las condiciones económicas del núcleo solicitante son precarias toda vez que practica la agricultura ya que la cosecha no alcanza para satisfacer sus más mínimas necesidades.

Estudio de la finca o propiedad en cuestión ubicada dentro del Radio Legal de Afectación.

Rancho "LA MESA", con una superficie de 576-96-79.69 Has., de cerril de mala calidad, en posesión de los campesinos del poblado solicitante desde hace aproximadamente 35 años.

Esta propiedad perteneció al C. JUAN T. GUTIERREZ, quien la adquirió por medio de Sucesión Testamentaria del C. RAFAEL GUTIERREZ en el año de 1941 y resultó afectado por Resolución Presidencial de fecha 15 de Octubre del mismo año de 1941, con una superficie de 509-00-00 Has., manifestando los campesinos que fue abandonado el terreno sobrante de dicho

predio y el cual tienen en posesión los campesinos del lugar desde esa fecha, así mismo se recibió el Informe del C. Presidente Municipal de El Cardonal, expedido con fecha 18 de Julio de 1980, en el que manifiesta que los ejidatarios del poblado de "LA MESA", correspondiente a dicho Municipio se encuentran en posesión del Rancho de LA MESA desde hace mucho tiempo.

RESULTANDO OCTAVO.—La H. Comisión Agraria Mixta ordenó la formación del Plano Informativo de Conjunto en donde estuvieron localizados el poblado a que se refiere este dictámen, los poblados con sus respectivos terrenos ejidales y predios ubicados dentro del Radio Legal de Siete Kilómetros alrededor del poblado gestor, aprovechando para el caso los Planos del Archivo de la propia H. Comisión Agraria Mixta, encontrándose como predio afectable el denominado Rancho "LA MESA".

RESULTANDO NOVENO.—Durante la tramitación del expediente no compareció a aportar Pruebas y Alegatos en defensa de sus intereses ninguna persona.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Este ejecutivo Local es competente para conocer en Primera Instancia el procedimiento Agrario de Ampliación de Ejido, promovido por las Autoridades Ejidales y un grupo de campesinos del poblado denominado "LA MESA", Municipio de El Cardonal, de esta Entidad Federativa, de conformidad con los Artículos 9° Fracción Primera y 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad jurídica de campesinos del núcleo solicitante perteneciente al poblado de "LA MESA", Municipio de El Cardonal, de esta Entidad Federativa se encuentra acreditada en autos en los términos de los Artículos 195, 197 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tomando en cuenta que el Número de capacitados carentes de tierra es el de 34 campesinos, cuyos nombres se enlistan a continuación: 1.- EVARISTO CORTES CERVANTES, 2.- MARTIN PEREZ NAVA, 3.- CESAREO CORTES SANCHEZ, 4.- AURELIANO PEREZ NAVA, 5.- GABRIEL RANGEL HERNANDEZ, 6.- LEONARDO PEREZ NAVA, 7.- ROSALIO PEREZ RANGEL, 8.- MATEO ANGELES HERNANDEZ, 9.- MARIO ANGELES PEREZ, 10.- VICENTE ANGELES CRUZ, 11.- EUSTORGIO ANGELES CRUZ, 12.- ASENSIO ANGELES CORTES, 13.- ANASTACIO CERVANTES ANGELES, 14.- GUILLERMO CORTES ANGELES, 15.- ANTONIO CORTES CERVANTES, 16.- ANTONIO CERVANTES REBOLLEDO, 17.- JOSE REBOLLEDO NERI, 18.- ANICETO MENDOZA DEMAC, 19.- PRIMITIVO ANGELES PEREZ, 20.- FLORENTINO ANGELES CRUZ, 21.- ISIDRO ANGELES PEREZ, 22.- BONIFACIO REBOLLEDO NERI, 23.- RUFINO ANGELES PEREZ, 24.- ESTANISLAO PEREZ RANGEL, 25.- ESTEBAN PEREZ RANGEL, 26.- OSWALDO CERVANTES CORTES, 27.- MARCOS VENTURA VALENCIA, 28.- ENRIQUE CORTES CORNEJO, 29.- TAURINO VENTURA VALENCIA, 30.- JORGE MORALES CERVANTES, 31.- LUIS CERVANTES REBOLLEDO, 32.- ROBERTO REBOLLEDO CORTES, 33.- CRISOFORO CORTES CERVANTES, 34.- PEDRO ANGELES CORTES VENTURA, cumpliendo con el requisito del número mínimo exigido por el segundo de los numerales antes indicados y con lo estipulado en el Artículo 200 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que según constancia expedida por el C. Presidente Municipal de "EL CARDONAL", se desprende que el predio denominado "LA MESA", propiedad del C. JUAN T. GUTIERREZ, permaneció sin explotación durante un término mayor de dos años consecutivos sin causa justificada, se considera procedente se afecte este predio para satisfacer las necesidades agrarias del poblado gestor de que se trata, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrario sensu, terrenos que además por tal circunstancia los campesinos solicitantes vienen poseyendo desde hace más de 35 años, y que se destinarán para satisfacer necesidades colectivas del núcleo de población.

Por lo expuesto y con fundamento a los establecido por los Artículos 27 Fracciones X, XI y XII de la Constitución General de la República y 200, 204 y 292 de la Ley Federal de Reforma agraria, este Ejecutivo Local a mi cargo **R E S U E L V E**:

PRIMERO.—Apruébese en sus partes el dictamen Positivo de fecha 20 de Agosto de 1982, emitido por la H. Comisión Agraria Mixta del Estado.

SEGUNDO.—La capacidad jurídica del núcleo de campesinos solicitante del poblado denominado "LA MESA" Municipio de El Cardonal, de esta Entidad Federativa, quedó acreditada en autos.

TERCERO.—En consecuencia es procedente conceder en Ampliación de Ejido al núcleo de campesinos gestor una superficie de 576-96-79.60 Has. que los campesinos vienen usufructuando desde hace muchos años del predio denominado Rancho "LA MESA", localizado en las del Municipio de El Cardonal mismas que serán destinadas para satisfacer las necesidades colectivas del núcleo de población.

CUARTO.—Devuélvase con su **MANDAMIENTO POSITIVO** el presente expediente a la H. Comisión Agraria Mixta.

QUINTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

SEXTO.—Integrado el expediente, tórnese el Original del mismo a la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de su Delegación Estatal para su trámite en Segunda Instancia.

DADA EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

El Gobernador Constitucional del Edo.—**ARQ. GUILLERMO ROSSELL.**—El Srio. General de Gobierno.—**LIC. ROBERTO VALDESPINO CASTILLO.**—Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO. 5/517

REMATE

TRECE HORAS día VEINTINUEVE de Septiembre año en curso próximo celebrarse Primera Almoneda éste Juzgado de dos predios rústicos ubicados en Poblado de Jaltepec, este Municipio de Tulancingo, Hgo., medidas, colindancias obran Exp. 795/81. Será postrá legal cubra de contado dos terceras partes de \$2,937,400.00 M.N., Valor Pericial, publíquese tres veces consecutivas nueve en nueve días Periódico Oficial del Estado y Acción, así como lugares públicos costumbre. Convóquense Postores.

3 — 2

Tulancingo, Hgo. Julio 26 de 1983.—El C. Secretario del Juzgado.—**LIC. VALENTIN ECHAVARRIA ALMANZA.**—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.— Derechos Enterados Agosto 1o. de 1983.

5/503

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

ARNULFO GUZMAN HERNANDEZ, promovió ante éste Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum para acreditar la propiedad del predio denominado CERRO BLANCO ubicado en Chiquitla del Municipio de Lolotla, Hgo. Exp. 76/983.

Convócase personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial y NUEVO GRAFICO de Pachuca, Hgo.

2 — 2

Molango, Hgo., Julio 8 de 1983.—El Secretario.—**P.D.D. ROBERTO GOMEZ VALENCIA.**—Rúbrica.

Administración de Rentas Molango, Hgo.— Derechos Enterados Julio 21 de 1983.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

REMATE

ONCE HORAS día TREINTA de Septiembre año en curso próximo celebrarse Primera Almoneda éste Juzgado de dos predios el primero ubicado en Calle Jorge de Avila, No. 201, Fraccionamiento Rincón Colonial esta Ciudad de Tulancingo, Hgo., y el segundo ubicado

en Poblado Jaltepec, de éste Municipio, medidas, colindancias obran Exp. 765/81. Será postra legal cubra de contado dos terceras partes de \$1,482,200.00 M.N., Valor Pericial, publíquese tres veces consecutivas nueve en nueve días Periódico Oficial del Estado y Acción, así como lugares públicos costumbre. Convóquense Postores.

3 — 2

Tulancingo, Hgo. Julio 16 de 1983.—El C. Secretario del Juzgado.— LIC. VALENTIN ECHAVARRIA ALMANZA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.— Derechos Enterados Agosto 10. de 1983.

5/545

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA

EDICTO

ISAAC JARDINEZ MARTINEZ, promueve en éste Juzgado DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, SOBRE INFORMACION TESTIMONIAL ADPERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad sobre el predio rústico denominado "EL CASCAJAL", ubicado en la Ranchería de Los Cubes, Municipio de Agua Blanca, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial, de Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente número 16/983, publíquese presente edictos dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo., personas créanse con igual derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

2—1

Tenango de Doria, Hgo., junio 8 de 1983.— El Secretario del Juzgado.— C.P.D.D. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

5/475

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO

EDICTO

GRACIANA MORENO HERNANDEZ, promovió en Juzgado 1o. Civil., diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente No. 809/83.

Predio urbano ubicado en la Calle de Rafael Lavista No. 513. Bis, en esta ciudad, medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publique por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en Tableros notificadores costumbre esta ciudad.

3—1

Pachuca, Hgo., Julio 7 de 1983.—El Actuario.—P.D. D. LUZ MARIA CERVANTES CASTAÑEDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Junio 20 de 1983.

5/510

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: Que por Acta Número 42067, de fecha 28 de Junio de 1983, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo para su tramitación, la Testamentaria del señor AARON ROMERO HERNANDEZ, habiendo aceptado la herencia los herederos instituidos señores HECTOR, GRACIELA, RAUL, HORACIO, DORA Y LUZ MARIA ROMERO LICONA, así como el cargo de Albacea en los términos del Testamento respectivo, habiendo declarado a la señora GRACIELA ROMERO LICONA, que ya proceda a la formación de los Inventarios Sucesorios, consecuentemente, háganse las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

2 — 2

Atentamente.— Pachuca, Hgo., a 4 de Julio de 1983.—El Notario Número Dos.— LIC. JOSE MARIA SEPULVEDA Y SEPULVEDA.— Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.— Derechos Enterados Julio 11 de 1983.

5/498

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

RE M A T E

Se convocan postores primera almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil seguido JAIME LOZANO HERNANDEZ, apoderado Jurídico del Banco de Crédito Rural del Centro Sur, S.A., contra GABRIEL SOTO OCAMPO, expediente 267/980, sobre predios rústicos denominados ESTRELLA, ESCOBAS, BUENOS AIRES Y JAZMIN, ubicados en Tecozautla, Hgo. Medidas y linderos obran expediente respectivo, diligencia remate se verificará local este Juzgado DOCE HORAS SEIS DE SEPTIEMBRE PROXIMO, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes del avalúo que obra en autos. Presente debe publicarse tres veces consecutivas dentro nueve días Periódicos Oficial del Estado y el sol de Hidalgo, así como su fijación lugares públicos costumbre.

3 — 3

Ixmiquilpan, Hgo., Julio 12 de 1983.—El Secretario.— LIC. TEODULO GONZALEZ PEREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos
Enterados Julio 22 de 1983.

5/531

5/490

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. LIC. JAIME FLORES ZUÑIGA
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "SIERRA DE LOS FRAILES", con domicilio conocido en la Población de San Jerónimo, municipio de El Arenal, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en la ruta: PACHUCA-OJO DE AGUA-SANTA ROSA-SAN JERONIMO-FRAY FRANCISCO-EL RINCON-ACTOPAN, HGO.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3 — 3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 19 de 1983.—El Secretario General de Gobierno.— LIC. ROBERTO VALDESPIÑO CASTILLO.—Rúbrica.

Dirección General de Gobernación.— Derechos Enterados Julio 20 de 1983.

5/531

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

TOMASA TREJO LORA, promueve en éste Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva predios denominados "VIVIENDA" y "FRACCION NOPALERA" ubicados en el pueblo de Tenguedhó, Mpio. de Zimapán, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 76/982.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquese edictos dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo se editan Pachuca, Hgo. convocando personas crean tener derechos sobre predios de referencia dedúzcanles legalmente.

2 — 2

Zimapán, Hgo., Mayo 25 de 1983.—El Secretario.—P.D.D. ALFREDO REYES ISLAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Zimapán, Hgo., Derechos Enterados Julio 2 de 1983.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

EPIFANIA CANTERA AGUILAR, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva predio denominado "MOJONERA" ubicado en la manzana de la Joya Norte perteneciente al poblado de Lázaro Cárdenas de este Municipio. Medidas y colindancias obran Expediente Civil No. 46/983.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquese Edictos dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y "LA OPINION", convocandose personas crean tener derechos sobre el predio de referencia lo deduzcan legalmente.

2 — 2

Zimapán, Hgo., Julio 14 de 1983.—El Secretario.—P.D.D. ALFREDO REYES ISLAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Agosto 4 de 1983.

5/532

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

MARIA BELEN CHAVEZ GARNICA, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva predio denominado "EL TEPETATE" ubicado en el poblado del Tule correspondiente a Santiago de este Municipio. Medidas y colindancias obran Expediente Civil No. 56/983.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquese Edictos dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, se editan Pachuca, Hidalgo, convocandose a las personas que crean tener derechos sobre el predio de referencia los deduzcan legalmente.

2 — 2

Zimapán, Hgo., Julio 14 de 1983.—El Secretario.—P.D.D. ALFREDO REYES ISLAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Agosto 4 de 1983.

5/467

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

PABLO MONROY GOMEZ y JUAN MONROY GOMEZ, promueven diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad de predio rústico Lote 20 denominado "SAN MARTIN" sito en Aca-xochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 383/83. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, se edita Ciudad lugares públicos de costumbre. Convóquesen personas creanse derecho predio referencia, presentense deducirlo término legal.

3 — 3

Tulancingo Hgo., 30 de junio de 1983.—La C. Actuario.—C. J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Tulancingo, Hgo.—Derechos Enterados Julio 4 de 1983.

5/514

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

BETTY NORMA GARCIA COELLO, promovió ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar la propiedad del predio denominado CASA Y SOLAR ubicado en esta ciudad. Expediente 78/983.

Convócase personas derecho oponerse haganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial y NUEVO GRAFICO de Pachuca, Hgo.

3 — 3

Molango, Hgo., Julio 22 de 1983.—El Secretario.—P. D.D. ROBERTO GOMEZ VALENCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Molango, Hgo.—Derechos Enterados Julio 28 de 1983.

5/510

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. LIC. JAIME FLORES ZUÑIGA
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El C. MAXIMINO QUIJANO ROSAL, originario y vecino de Lolotla, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito

solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Población de Lolotla, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3 — 3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 21 de 1983.—El Secretario General de Gobierno.— LIC. ROBERTO VALDESPINO CASTILLO.—Rúbrica.

5/533

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JUANA ORTEGA DE HERNANDEZ, promueve ante este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar, Derechos, Posesión, prescripción positiva respecto a un predio rústico sin nombre, ubicado en el Arenal, Hgo., medidas y colindancias obran en expediente No. 439/983. auto admite Diligencias ordenando publicarse dos veces Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

2 — 2

Actopan, Hgo., Agosto 10. de 1983.—El Actuario.—P.D.D. SERGIO A. PRIEGO RESENDIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Agosto 4 de 1983.

5/462

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. LIC. JAIME FLORES ZUÑIGA
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El C. EPIGMENIO LUGO VILLEGAS, originario y vecino de Santo Domingo Agua Zarca, municipio de Huasca de Ocampo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, para dar servicio en Santo Domingo Agua Zarca, municipio de Huasca de Ocampo, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, tres veces consecutivas, para que las perso-

nas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

5/489

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

3 — 3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 6 de 1983.—El Secretario General de Gobierno.— LIC. ROBERTO VALDESPINO CASTILLO.—Rúbrica.

C. LIC. JAIME FLORES ZUÑIGA
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El C. MARCO ANTONIO MEJIA GARCIA, originario y vecino del municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la población del Barrio del Fresno, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.

5/533

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ANGEL MEJIA CABALLERO, promueve ante éste Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar, Derechos, Posesión, Prescripción Positiva respecto predio rústico sin nombre, ubicado en San Agustín Ixcuinquitlapilco, Mpio., San Agustín Tlaxiaca, Hgo. Medidas y colindancias obran en expediente No. 441/1983. Auto admite Diligencias ordenando publicarse dos veces PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

2 — 2

Actopan, Hgo., Agosto 1o. de 1983.—El Actuario.— P.D.D. SERGIO A. PRIEGO RESENDIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Agosto 4 de 1983.

3 — 3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 18 de 1983.—El Secretario General de Gobierno.— LIC. ROBERTO VALDESPINO CASTILLO.—Rúbrica.

5/511

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. LIC. JAIME FLORES ZUÑIGA
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. LIC. JAIME FLORES ZUÑIGA
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El C. HORACIO BAÑOS TELLEZ, originario y vecino de esta ciudad, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la población de Téllez, municipio de Zempoala, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3 — 3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 8 de 1983.—El Secretario General de Gobierno.— LIC. ROBERTO VALDESPINO CASTILLO.—Rúbrica.

La C. IRMA GOMEZ ZARATE, originaria y vecina de Vicente Guerrero, Mpio. de Ajacuba, Hgo., ha dirigido a este gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Población de Vicente Guerrero municipio de Ajacuba, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3 — 3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 21 de 1983.—El Secretario General de Gobierno.— LIC. ROBERTO VALDESPINO CASTILLO.—Rúbrica.

5/479

5/486

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

FRANCISCA DORANTES MARTINEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum, respecto a un predio rústico sin nombre ubicado en la Colonia Veracruz Mpio. de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 123/83. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y LA REGION editados en Pachuca y Tula, Hidalgo, respectivamente así como en Estrados de este H. Juzgado.

3 — 3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 5 de julio de 1983.— El C. Secretario de lo Civil.— LIC. LUCILA A.M. BAUTISTA HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 13 de Julio de 1983.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. LIC. JAIME FLORES ZUÑIGA
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

EL C. ANTONINO CESPEDES CASTELAN, originario y vecino de Huautla, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en la ruta: HUAUTLA-HUEJUTLA y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3 — 3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 12 de 1983.— El Secretario General de Gobierno.— LIC. ROBERTO VALDESPI-NO CASTILLO.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. LIC. JAIME FLORES ZUÑIGA
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El C. SIXTO FLORES ALAMILLA, originario y vecino de esta ciudad, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la población de los Angeles, municipio de Tolcayuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3 — 3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 13 de 1983.—El Secretario General de Gobierno.— LIC. ROBERTO VALDESPI-NO CASTILLO.—Rúbrica.

5/486

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. LIC. JAIME FLORES ZUÑIGA
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El C. RAMON NORIEGA DORANTES, originario y vecino de esta ciudad, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la población de Nueva Esperanza, municipio de Epazoyucan, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3 — 3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 11 de 1983.—El Secretario General de Gobierno.— LIC. ROBERTO VALDESPI-NO CASTILLO.—Rúbrica.

5/531

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

MARIA ELENA MARTINEZ RAMIREZ y SEFERINO MARTINEZ ESPINO, promueven este juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuum, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva, predio Urbano ubicado Barrio el Calvario, este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente número 17/983.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense EDICTOS por dos veces consecutivas Periódicos "Oficial del Estado" y "Sol de Hidalgo". editados Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado dedúzcanlo legalmente.

2 — 2

Zimapán, Hgo., Julio 25 de 1983.—El Secretario.—P.D.D. ALFREDO REYES ISLAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Agosto 4 de 1983.

5/526

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ANDRES CANO BARCENAS, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpetuum, acreditar derechos propiedad por virtud prescripción positiva respecto a un predio rústico denominado "EL DESMONTE" ubicado en San Juan Tepa, Mpio. Fco. I. Madero, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente número 403/983. Auto ordena publicarse dos veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

2 — 2

Actopan, Hgo., a 29 de Junio de 1983.—El Actuario.—P.D.D. J. ALFREDO TELLEZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Agosto 3 de 1983.

5/525

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

MODESTO BRAVO GARCIA, promueve Información

Testimonial acreditar posesión predio urbano ubicado en Emiliano Zapata s/n en el Barrio del Pedregal de Tizayuca, Hgo., expediente número 145/983, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo con circulación en esta entidad.

.3 — 2

Tizayuca, Hgo., a 13 de Julio de 1983.—El Secretario.—P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Agosto 3 de 1983.

5/496

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JOSEFINA SANTILLAN PEREZ, promueve ante éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad/perpetuum acreditar, derechos posesión, prescripción positiva respecto a un predio sin nombre, ubicado en Pueblo El Pacheco, Mpio., San Salvador Hgo., medidas y colindancias obran expediente 401/983. auto admite Diligencias ordenando publicarse dos veces periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

.2 — 2

Actopan, Hgo., Julio 18 de 1983.—El C. Actuario P.D.D. SERGIO PRIEGO RESENDIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 22 de 1983.

5/496

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

EUSEBIO LUGO GARCIA, promueve ante éste Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad/perpetuum acreditar, derechos, posesión, prescripción positiva respecto a un predio denominado "MIRAMAR", ubicado San Antonio Zaragoza, Mpio., San Salvador, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente No. 382/983 auto admite Diligencias ordenando publicarse dos veces Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo., Personas con mejores derechos háganlos valer.

.2 — 2

Actopan, Hgo., Julio 17 de 1983.—El C. Actuario P.D.D. SERGIO PRIEGO RESENDIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 22 de 1983.

5/496

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JOSE MONTER ROSAS, promueve ante éste Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad/perpetuam acreditar, derechos, posesión prescripción positiva respecto tres predios denominados "HUIZACHE", "MEZQUITE" Y "VIVIENDA", ubicados en Santiago de Anaya, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 383/983. Auto admite Diligencias ordenando publicarse dos veces Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer,

2 — 2

Actopan, Hgo., Julio 17 de 1983.—El C. Actuario.—P.D.D. SERGIO PRIEGO RESENDIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 22 de 1983.

5/507

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

EDICTO

FULGENCIO PALACIOS DELGADILLO, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, tendientes a acreditar los derechos de posesión y propiedad respecto al predio urbano ubicado en Calle cerrada de Aldama No. 12 en Tepeapulco, Hidalgo, cuya identidad obran en expediente número 448/983, C. Juez del conocimiento ordenó por auto de 5 cinco de los corrientes se publiquen por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y "La Opinión que se editan en la Capital del Estado, los edictos convocando a las personas que se crean con derechos sobre el inmueble a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo conforme a la Ley.

3 — 2

Apan, Hgo., Julio 22 de 1983.—El C. Actuario.—P.D. VICENTE A. GALO MORALES.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 27 de 1983.

5/496

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ANTONIA MARTINEZ CRUZ, promueve ante éste

Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad/perpetuam, prescripción positiva respecto de dos predios rústicos denominados "EL XIDHO" y "EL GUINCIO", Ubicados en el Pueblo de San Salvador. Hgo. Medidas y Colindancias obran exp. No. 458/981. auto admite diligencias ordena publicarse dos veces en los Periódicos Oficial del Estado y el Hidalguense de la Ciudad de Pachuca, Hgo.

Personas con mejores derechos los hagan valer.

— 2 — 2

Actopan, Hgo., Enero 20 de 1982.—El C. Actuario P.D.D. EFREN HERNANDEZ OLGUIN.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 25 de 1983.

5/506

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

ISABEL CORONA DE ROMOS, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam. Acreditar posesión predio sin número ubicado en Toluca, Hgo., denominado la Cañada del estado de Hidalgo, medidas y colindancias que obran en autos.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho lo ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial y el Gráfico de Hidalgo.

3 — 2

Tizayuca, Hgo., Julio 8 de 1983.—El Secretario.—P. D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 12 de 1983.

5/496

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

VIRGINIA PEREZ DE LUGO promueve Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico "EL CABALLERO" ubicado en el poblado El Boxtha, Hgo., este Municipio. Auto Ordena publicarse presente dos veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico en Pachuca, hgo., Personas con derechos los hagan valer. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

— 2 — 2

Actopan, Hgo., Marzo 10 de 1983.—El C. Actuario P.D.D. ALFREDO TELLEZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 25 de 1983.

5/509

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

LEOBARDO CANDELARIA MARTINEZ, promueve Información testimonial Ad-Perpetuam respecto a un predio rústico, ubicado en la zona denominada Colonia Benito Juárez Mpio. de Progreso, Hgo. cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 182/82. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días periódicos OFICIAL DEL ESTADO y EL SOL DE HIDALGO de Pachuca, Hgo., Así como en los tableros de este H. Juzgado.

.3 — 2

Mixquiahuala, Hgo., Junio 29 de 1983.—El Secretario.—LIC. LUCILA A.M. BAUTISTA HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 28 de 1983.

5/497

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO

EDICTO

ROMUALDA FERNANDEZ CRUZ, promueve Diligencias AD-PERPETUAM justificar hecho posesión, derecho, predio, fracción Rancho EL CUERVO, del barrio Zapotlán de Allende, términos Ciudad, ahora Col. 15 de Septiembre, medidas y colindancias obran Exp. 331/83. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, Periódico Oficial del Estado y SOL DE TULANCINGO, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre Convoquense personas creanse derecho predio referencia. Presentense deducirlo término legal.

.3 — 2

Tulancingo, Hgo., Julio 20 de 1983.—El Actuario.—J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Tulancingo Hgo.—Derechos Enterados Julio 21 de 1983.

5/497

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO

EDICTO

FLORENTINO ORTIZ VAZQUEZ, promueve Diligencias AD-PERPETUAM justificar hecho posesión, de-

recho, predio del barrio de Almoloya Mpio. de Acatlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 351/83., publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y SOL DE TULANCINGO, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.

Convoquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

.3 — 2

Tulancingo, Hgo., Julio 20 de 1983.—El Actuario.—J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Tulancingo Hgo.—Derechos Enterados Julio 21 de 1983.

5/500

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

TERESA SUAREZ MUÑOZ promueve Jurisdicción Voluntaria AdPerpetuam acreditar posesión predio construcción ubicado Barranca Sosa esta Ciudad medidas obran expediente 769/80.

Hágase conocimiento persona se crea con igual o mejor derecho que la promovente sobre predio para ejercitarlo conforme la Ley.

Publíquese edicto 3 veces consecutivas en Periódico Oficial Estado, El Hidalguense, lugares públicos de ubicación.

.3 — 2

Pachuca, Hgo., a 26 de Agosto de 1982.—El Actuario.—P.D.D. EVERARDO BAÑOS RUIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 25 de 1983.

5/497

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO

EDICTO

FROYLAN ORTEGA GARRIDO, Promueve diligencias Información Testimonial AD-PERPETUAM, justificando derecho propiedad sobre predio denominado "LA SOLEDAD" ubicado San Pedro Municipio Aca-xochitlán, Hgo., medidas colindancias obran Exp. 180/83, publíquese tres veces ocho en ocho días Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, Convoquense personas creanse derecho predio referencia presentarse deducirlo término Ley.

.3 — 2

Tulancingo, Hgo., Marzo 23 de 1983.—El Secretario.—P.D.D. LETICIA HERNANDEZ GOMEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 19 de 1983.

5/483

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. LIC. JAIME FLORES ZUÑIGA
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

5/481

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. LIC. JAIME FLORES ZUÑIGA
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El C. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ SANTOS, originario y vecino de Singuilucan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Singuilucan, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

• 3 — 2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 11 de 1983.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. ROBERTO VALDESPI-NO CASTILLO.—Rúbrica.

3 — 2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 14 de 1983.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. ROBERTO VALDESPI-NO CASTILLO.—Rúbrica.

5/484

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. LIC. JAIME FLORES ZUÑIGA
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

5/482

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. LIC. JAIME FLORES ZUÑIGA
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El C. ANGEL ENSASTIGA ZUÑIGA, originario y vecino de esta ciudad, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la población de Zapotlán de Juárez, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3 — 2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 11 de 1983.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. ROBERTO VALDESPI-NO CASTILLO.—Rúbrica.

El C. LINO LUNA PIÑA, originario y vecino de esta ciudad, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en el Mineral del Chico, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3 — 2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 11 de 1983.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. ROBERTO VALDESPI-NO CASTILLO.—Rúbrica.

5/533

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

CASIMIRO HERNANDEZ MEJIA, promoviendo ante éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar, Derechos, Posesión, Prescripción positiva respecto predio rústico sin nombre, ubicado en el Arenal, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 442/983, auto admite Diligencias ordenando publicarse dos veces periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

2 — 2

Actopan, Hgo., Agosto 1o. de 1983.—El Actuario.—P.D.D. SERGIO A. PRIEGO RESENDIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Agosto 4 de 1983.

5/476

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

JUICIO ORDINARIO DE REPOSICION promovido por DELIA SOSA MEJIA en contra de JUAN DOMINGO LIMON, Expediente 719/81. De la reposición promovida dése vista al demandado JUAN DOMINGO LIMON, para que manifieste lo que a su derecho convenga, requiriéndolo para que exhiba a este Juzgado las constancias que obran en su Poder, persona que deberá ser notificada en los términos de la fracción II del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en publicaciones que se harán por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, concediéndole 10 diez días a partir de la última.

Publíquese el edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en "El Sol de Hidalgo" y en los tableros notificadores de costumbre.

Pachuca, Hgo., Julio 13 de 1983.—El C. Actuario LUCIO ALFONSO GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

• 3 — 3

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 15 de julio de 1983.

5/506

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

E D I C T O

RAUL MENDOZA SANTAELLA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar posesión predio rústico sin nombre ubicado en el Barrio de Tejojaco, de Municipio de Tizayuca, Hgo., medidas y colindancias obran en autos.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho lo ejercite conforme ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo.

3 — 2

Tizayuca, Hgo., Mayo 25 de 1983.—El Secretario.—P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 20 de 1983.

5/475

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

FELIX GRANADOS MORENO, promovió DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM, sobre Información Testimonial del predio rústico denominando "LAS PIEDRAS" ubicado en Dos Carlos, Municipio Mineral de la Reforma s/n, medidas y colindancias obran en autos, Exp. Núm. 293/983.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, lo ejercite conforme a la Ley con un término de 40 días a partir última publicación Periódico Oficial.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y La Opinión, así como los tableros notificadores de costumbre.

Pachuca, Hgo., Julio 19 de 1983.—El C. Actuario LIC. LUZ MARIA CERVANTES CASTAÑEDA.—Rúbrica.

3 — 3

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 18 de Marzo de 1983.

5/508

JUZGADO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EPIFANIO LOPEZ, GREGORIO LOPEZ Y RAUL LOPEZ MENESES, promoviendo JUICIO SUCESORIO INT-TESTAMENTARIO a bienes de LUIS LOPEZ, Expediente Número 87/83.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho Hereditario que los promoventes, para que lo

ejercite conforme a la Ley, dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado.

• 2 — 2

Pachuca, Hgo., Junio 14 de 1983.—El C. Actuario.—P.D.D. REBECA ALADRO ECHEVERRIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 26 de 1983.

5/496

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

FILOMENO MONTER ROSAS, promueve ante éste Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad/perpetuam acreditar, derechos, posesión, prescripción positiva respecto cinco predios denominados VI-VIENDA", "GARAMBULLO", "LA CRUZ", "HUIZACHE" y "MEZQUITE", ubicados en Santiago de Anaya, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 381/1983. auto admite Diligencias ordenando publicarse dos veces consecutivas Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

2—1

Actopan, Hgo., Julio 18 de 1983.—El C. Actuario P.D.D. SERGIO PRIEGO RESENDIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 22 de 1983.

5/502

NOTARIA PUBLICA NUMERO 3

PACHUCA, HGO.

Por escritura No. 11,658 de fecha 23 de mayo de 1983, JORGE EDDY SOTOMAYOR, LUZ MARIA EDDY DE PESQUERA y MAGDALENA SOTOMAYOR VILLAMIL, aceptaron la herencia de la Sra. EUSTOLIA SOTOMAYOR VIUDA DE TELLEGIRON y el cargo de Albacea, prometiéndolo formular el inventario y avaluó correspondiente.

Esta publicación es en cumplimiento al Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles.

2—1

Pachuca de Soto, Hgo., Mayo 26 de 1983.—El Notario Público No. 3.—LIC. ALMAQUIO GARCIA OLGUIN.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 21 de 1983.

5/488

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

SALOMON ANGELES CASTILLO promovió ante éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar la propiedad del predio denominado CERRO DE PIEDRA PARTIDA ubicado en Xochicoatlán, Hgo. Expediente 18/1983.

Convócase personas derecho oponerse haganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran en expediente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial y NUEVO GRAFICO de Pachuca, Hgo.

3—1

Molango, Hgo., Mayo 13 de 1983.—El Secretario.—P.D.D. ROBERTO GOMEZ VALENCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Molango, Hgo.—Derechos enterados Mayo 27 de 1983.

5/424

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

LORENZO PAREDES ORDOÑEZ promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva respecto predio rústico sin Nombre ubicado población de la Peña, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente No. 404/83. Auto ordena publicarse presente dos veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo.

Personas con derechos los hagan valer.

2—1

Actopan, Hgo., Julio 8 de 1983.—El Actuario.—P.D.D. SERGIO A. PLIEGO RESENDIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Agosto 2 de 1983.

5/488

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

SALOMON PEREZ SONI entabla demanda contra MA ISABLE ROMANO REYES, Vía Ordinaria Civil DIVORCIO NECESARIO, fórmese expediente 73/1983.

Juez Ordenó por ignorar su domicilio emplazarla a Juicio éste medio.

Publíquese TRES VECES consecutivas Periódico Oficial y NUEVO GRAFICO para que en término de 15 días después último EDICTO Periódico Oficial conteste demanda establada su contra, apercibida ser declarada confesa caso contrario; a su disposición copias de traslado en Juzgado. 3—1

Molango, Hgo., Junio 27 de 1983.—El Secretario.—P.D.D. ROBERTO GOMEZ VALENCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Molango, Hgo.—Derechos enterados Julio 6 de 1983.

5/515

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

FAUSTINO PEREZ HERNANDEZ, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva predio denominado "MILPA LA PALMA", ubicado en el pueblo de San Pedro de éste Municipio. Medidas y colindancias obran Expediente Civil No. 49/983 Bis.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquense Edictos dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y el Hidalguense, convocándose personas crean tener derechos sobre el predio de referencia lo deduzcan legalmente.

2—1

Zimapan, Hgo., Junio 15 de 1983.—El Secretario.—P.D.D. ALFREDO REYES ISLAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Zimapan, Hgo.—Derechos enterados Junio 22 de 1983.

5/524

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

J. CONCEPCION HERNANDEZ DIAZ. Promueve ante Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar, derechos, posesión, prescripción, positiva respecto a un predio rústico denominado "El Garambuyo", ubicado en barrio de Casa Blanca de esta ciudad. Medidas y colindancias obran exp. No. 405/983. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces Periódicos Nuevo Gráfico y Oficial del Estado. De Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

2—1

Actopan, Hgo.—El Actuario.—P.D.D. SERGIO A. PRIEGO RESENDIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Agosto 2 de 1983.

5/515

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

ISIDRO REYNOSO HERNANDEZ, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva predio denominado "PI-RU", ubicado pueblo de Temuthé de este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente Civil No. 50/983.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquense Edictos dos Veces Consecutivas Periódico Oficial del Estado y "LA OPINION", se editan Pachuca, Hidalgo, convocandose a las personas que crean tener derechos sobre predio de referencia los deduzcan legalmente.

2—1

Zimapan, Hgo., Junio 15 de 1983.—El Secretario.—P.D.D. ALFREDO REYES ISLAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Zimapan, Hgo.—Derechos enterados Junio 22 de 1983.

5/499

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

MARIA BASILIO BARRERA, promueve este Juzgado Diligencias Información testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva, predio rústico denominado "EL VIDHO" ubicado en Arbolado Municipio de Tasquillo, Hidalgo. Medidas y colindancias obran expediente número 22/983.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquense EDICTOS por dos veces consecutivas Periódicos "Oficial del Estado" y "El Hidalguense" editados Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado dedúzcanlo legalmente.

2—1

Zimapan, Hgo., Julio 21 de 1983.—El Secretario.—P.D.D. ALFREDO REYES ISLAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.—Derechos Enterados Julio 25 de 1983.

5/523

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

MAURO SALINAS RAMIREZ Y MARIA LUISA TORRES DE SALINAS, promueven Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Dominio, fin decláreseles propietarios predio Urbano ubicado Barrio Santa Cruz, Huichapan, Hgo., Empadronado NOMBRE LOS PROMOVENTES, bajo número U/991. Medidas y linderos constan expediente número 179/1983.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 121 fracción I, Código de Procedimientos civiles, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—1

Huichapan, Hgo., Julio 20 de 1983.—El Secretario.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Agosto 3 de 1983.

5/493

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JUANA HERNANDEZ ANGELES, promueve ante Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de posesión y prescripción positiva respecto a un predio rústico sin nombre, ubicado en Pozo Grande, Hgo., de este Distrito Judicial cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 423/1983. auto admite diligencias ordena publicarse dos veces Periódicos "Oficial del Estado" y "Nuevo Gráfico" de la Ciudad de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

2—1

Actopan, Hgo., Julio 21 de 1983.—El Actuario.—P.D. SERGIO ANTONIO PRIEGO RESENDIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca Hgo., Derechos Enterados Julio 21 de 1983.—Rúbrica.

5/492

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

EPIFANIA JAHUEY PEÑA promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam respecto predio rústico denominado CONCEPCION ubicado términos poblado Remedios este Distrito. Medidas y linderos obran expediente respectivo. Auto esta fecha da entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región de Tula, Hgo., así como su fijación en lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

2—1

Ixmiquilpan, Hgo., Julio 12 de 1983.—El Secretario.—LIC. TEODULO GONZALEZ PEREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas pachuca, Hgo.—Derechos enterados Julio 21 de 1983.

5/470

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

EDICTO

MARIA ASUNCION RUBIO LOZANO, promueve éste Juzgado diligencias información testimonial Ad-perpetuam acreditar posesión predio RUSTICO sin nombre ubicado Cuartel Juárez Chapulhuacán, Hidalgo medio adquirir propiedad prescripción.

Publíquese dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región editanse Pachuca y Tula Allende Hidalgo.

2—1

Jacala, Hgo., Julio 15 de 1983.—El Secretario.—MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Jacala, Hgo.—Derechos Enterados Julio 18 de 1983.

5/495

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

REGULO R. BARRON GARCIA, promovió DILIGENCIAS JURISDICCION VOLUNTARIA, AD-PERPETUAM, sobre predio urbano, ubicado 1o. de Mayo No. 200, Ciudad, medidas y colindancias obran en autos, Exp. Núm. 759/1983.

Hágase conocimiento toda persona crea con igual o mejor derecho posesorio, lo ejercite conforme a la Ley última publicación Periódico Oficial.

Publíquense edictos tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como lugares públicos de ubicación.

3—1

Pachuca, Hgo., Julio 14 de 1983.—El C. Actuario.—
LIC. LUZ MARIA CERVANTES CASTAÑEDA.—Rúbrica.

5/523

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

ANTONIO SEGURA HERNANDEZ, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información de dominio, fin decláresele propietario predio rústico "MEDALLAS", ubicado Primera Manzana Barrio Morelos, Tecozautla, Hgo. Empadronado NOMBRE DEL PROMOVENTE, bajo número R/1878. Medidas y linderos constan expediente 151/983.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 121 Fracción I Código de Procedimientos Civiles, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y LA OPINION, Pachuca, Hgo.

3—1

Huichapan, Hgo., Junio 16 de 1983.—El Secretario.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Agosto 8 de 1983.

5/494

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

BEATRIZ BARRIOS DE RIVERA, promueve diligencias Información Testimonial AD/PERPETUAM, para justificar hecho de posesión y derecho propiedad respecto a los predios rústicos denominados MILA CORRAL Y TLACHIPANCUAUTLA ubicados en Santa María Asunción y EL CALVARIO, EL ALAMBRE, LA HUERTA, LA CANOAS Y EL CAMPOSANTO ubicados en San Pedro Tlachichilco, Hgo., medidas y colindancias obran en Exp. No. 261/82, publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, que se edita en esta Ciudad y Lugares públicos de costumbre. Convóquese personas creanse derecho predio de referencia presentense a deducirlo dentro del término de Ley.

3—1

Tulancingo, Hgo., Abril 16 de 1982.—El C. Actuario.—
SR. J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.—Derechos Enterados Julio 21 de 1983.

5/521

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MEZTITLAN, HGO.

EDICTO

JULIA REYES ALONSO, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, objeto decláresele propietaria por prescripción positiva respecto de dos predios rústicos denominados "SITIO SOLAR XOCOTZINTLA" Y "TLACOMOTL" que se encuentran ubicados en el paraje de su mismo nombre e inmediaciones del pueblo de Zaguastipán Municipio de San Agustín Metzquitlán de éste Distrito Judicial; Superficie, medidas y colindancias constan expediente número 32/983, convóquese persona con derecho a oponerse, publíquense dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo; Lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

2—1

Metzquitlán, Hgo., a 8 de julio de 1983.—El Secretario.—P.D.D. RAUL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Metzquitlán Hgo.—Derechos Enterados Julio 12 de 1983.

5/523

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

LUISA TREJO MIRANDA, promueve Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio, fin decláresele propietario predios rústicos "EL TANQUE" y "HUERTO DE JESUS CHAVEZ", ubicados Ranchería Zequetejé, éste Municipio. Empadronado a NOMBRE LA PROMOVENTE, bajo número R/6774. medidas y linderos constan expediente 158/983.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 121 Fracción I, Código de Procedimientos Civiles, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—1

Huichapan, Hgo., Julio 5 de 1983.—El Secretario.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Agosto 3 de 1983.